




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

| | | |
|---|-------------------------|----------------------|
| Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC | | |
| Numero expediente: 383/2020 | Documento: ACT14I087 | Fecha: 13-02-2020 |
|  5P485Z2K2O2I6G0E0C3J | | |

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 5, de 13 de febrero de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 11:00 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

D^a MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ IGLESIAS
D. IVÁN JOSÉ LOPEZ REGUERO
D. JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
D^a EVA MARÍA MENÉNDEZ GARCÍA

SECRETARIA/O:

D. LUIS RADAMÉS HURLÉ MARTÍNEZ GUIASOLA
, Funcionaria/o municipal.

INTERVENTOR/A:

D. JESUS VALLEDOR MESA
, Funcionaria/o municipal.

NO ASISTEN:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS
D^a MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 4 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 06-02-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS

1º) EXP. 1010/2019.- MAME: L.O. CAMBIO DE USO DE NAVE AGROPECUARIA A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VEGARROZADAS N° 150: DESESTIMACIÓN RECURSO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"La presente propuesta de resolución se plantea con carácter urgente a la Junta de Gobierno Local, según recoge el artículo 83 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Por lo que la aprobación de dicho asunto requerirá la previa declaración de urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Dicha urgencia se justifica en que el plazo máximo para resolver el presente recurso de reposición finaliza el día 14 de febrero de 2020, en base al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común "El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 19 de octubre de 2018, Registro de Entrada número 11.406, D. MAME solicita "consulta de viabilidad de cambio de uso de nave agropecuaria a vivienda, en Vegarrozadas N° 150".

Dicha nave cuenta, según los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, con licencia de obra concedida por acuerdo de la junta de Gobierno Local, en el Expediente municipal 1105/2007, de fecha 30 de agosto de 2007.

En fecha 22 de febrero de 2019 se notifica al interesado "CERTIFICADO DE VIABILIDAD DE CAMBIO DE NAVE AGROPECUARIA A VIVIENDA de Parcela 57 del Polígono 36 en VEGARROZADAS N° 150".

SEGUNDO.- En fecha 6 de mayo de 2019, Registro de Entrada número 4.793, D. Manuel Antonio Martínez Estébanez solicita licencia de cambio de uso de nave agropecuaria a vivienda unifamiliar.

TERCERO.- En fecha 4 de octubre de 2019 se emite informe técnico en el siguiente sentido:

"(...)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | | | |
|--------------|---------------------------|--------------------|----------------------|
| 11.2. | PARCELA MINIMA | PGO Art. 393 | No Cumple |
|--------------|---------------------------|--------------------|----------------------|

A los efectos de determinar el origen de la parcela y de las edificaciones preexistentes de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4. se ha aportado al expediente, la siguiente información:

- Escrituras de Propiedad

Según las cuales, dicha parcela sobre la que se sitúa la construcción existente no posee frente a camino público, posee una servidumbre de paso a su favor, por finca colindante.

Dicha servidumbre está constituida en la actualidad por camino asfaltado (3 m. de anchura según escrituras), apto para la construcción en frente superior a 4m. el cual si posee acceso directo a camino público, pudiendo ajustarse a las condiciones expresadas en el Art.393 del PGO de Castrillón, si bien:

La condición de frente a camino público, es condición indispensable para todo tipo de edificaciones en Suelo No Urbanizable, tanto para edificaciones vinculadas a actividades ganaderas y acuícola (Art.305 PGO), como a edificaciones de vivienda de nueva planta o adaptación a vivienda (Art. 343 PGO), las cuales remiten a las condiciones generales de edificación y de parcela edificable de acuerdo al Art.393 PGO antes mencionado.

Dicha edificación ya es preexistente, y no supone una construcción de nueva planta, sino una reforma de acuerdo al art. 245 PGO pero según art.343 relativo a **CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS DE NUEVA PLANTA, O ADAPTACIÓN AL USO DE VIVIENDA DE INMUEBLES DESTINADOS A OTROS FINESCAMBIOS DE USO.** se establece que:

"...Cumplirán las condiciones de parcela edificable, distancias a otras edificaciones o usos que se fijan para cada categoría de suelo no urbanizable. Será condición imprescindible para la construcción de nuevas viviendas, que el terreno disponga de abastecimiento de agua, energía eléctrica, que se resuelva satisfactoriamente la eliminación de vertidos y contar con acceso rodado en las condiciones fijadas al tratar de las vías públicas".

Por lo que NO puede autorizarse la reforma de dicha edificación en tanto no se resuelva la condición de acceso a camino público, como establece el mencionado art.393 PGO.

(...)

20. CARÁCTER DEL INFORME:

En consecuencia, se emite informe **DESFAVORABLE** a la concesión de licencia de OBRAS, según Proyecto BÁSICO, según R.E. 4.793 de 06-05-2019, sita en VEGARROZADAS, por las deficiencias señaladas en el **punto 11.2** del presente informe".

CUARTO.- Consecuentemente, en fecha 7 de octubre de 2019 se concede a D. Manuel Antonio Martínez Estébanez un plazo de 10 días de audiencia previa a denegar licencia.

QUINTO.- En fecha 17 de octubre de 2019, Registro de Entrada número 10.715, el interesado presenta alegaciones en el siguiente sentido:

- El Ayuntamiento había certificado la viabilidad del cambio de uso de nave agropecuaria de vivienda. En base a ese certificado favorable se elabora un proyecto y se solicita una licencia, incurriendo en ciertos costes.

- El certificado concedido establecía:

"(...) presenta camino asfaltado desde camino apto para la construcción con un frente superior a 4.00 m (...)".

- La licencia de nave agropecuaria fue ratificada por Sentencia número 22 de 30 de enero de 2009 dictada en Autos de procedimiento abreviado Nº 370/2007 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Oviedo, en el siguiente sentido:

"(...) la normativa a cumplir, en lo relativo a acceso a vía o camino público es la establecida en el artículo 392.2 que, contrariamente a lo invocado por la recurrente, no exige que se trate de vía o camino de carácter público; únicamente se exige que la carretera o camino (Art. 392.2) pueda considerarse objetivamente como apto para la construcción por contar con pavimento adecuado para la circulación de vehículos y posibilitar la conexión con las estructuras básicas existentes (abastecimiento de aguas, energía eléctrica y red de saneamiento)".

- Por todo ello, entendemos plenamente justificada la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 245 en relación con el artículo 343 y 347 del PGOU de Castrillón relativo al cambio de uso a vivienda de la edificación existente.

SEXTO.- En fecha 29 de noviembre de 2019 se emite informe jurídico desfavorable a las alegaciones presentadas. Consecuentemente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecinueve deniega la solicitud de licencia. Dicho acuerdo es notificado al interesado en fecha 17 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO.- En fecha 14 de enero de 2020, Registro de Entrada 999, D. Manuel Antonio Martínez Estébanez presenta recurso de reposición alegando que, la edificación cuenta con frente a camino público (motivo por el cual se desestima la licencia), según consta en el Expediente 1722/2010 denominado "*Investigación de Camalia de Vegarrozadas*", declarando la titularidad pública e incorporación al inventario municipal por acuerdo de fecha 24 de mayo de 2012 de la Junta de Gobierno Local. Dicho camino discurre por el lado sur de la propiedad del interesado, por lo que dispone de un frente a camino público de más de 10 metros.

OCTAVO.- En fecha 30 de enero de 2020, se solicita informe al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón que, en respuesta, presenta la ficha del inventario de dicho camino, así como la documentación gráfica siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

INVENTARIO DE VIALES, PLAZAS, PARQUES O ZONAS VERDES

Expediente: 1010/2019 [1/2]
Fecha: 30-01-2020 13:41

1. IDENTIFICACIÓN

Código Inventario: SP003 N.º Orden Libro: 0 Sign. Archivo: 1722/2010
Denominación: SENDA PEATONAL DE CAMALIA

Fechas

de Inventario: 27/02/2013
última revisión:

2. EMPLAZAMIENTO

Comunidad: 3 PRINCIPADO DE ASTURIAS
Provincia: 33 ASTURIAS
Municipio: 016 CASTRILLÓN
Localidad: 218704 VEGARROZADAS/ VEGARROZADAS/ LASPRA (SAN MARTI) C.Postal: 33450
Dirección: VEGARROZADAS

3. DATOS GENERALES

- Viales

Longitud: 290,49 mts Ppio. del Vial: CN. DEL POZON AL CORDEL (CN0015)
Anchura: 1,5 mts Termino del Vial: CAMINO CALEON A CA'L FERRE (CN0013)

- Plazas, Parques o Z. Verdes

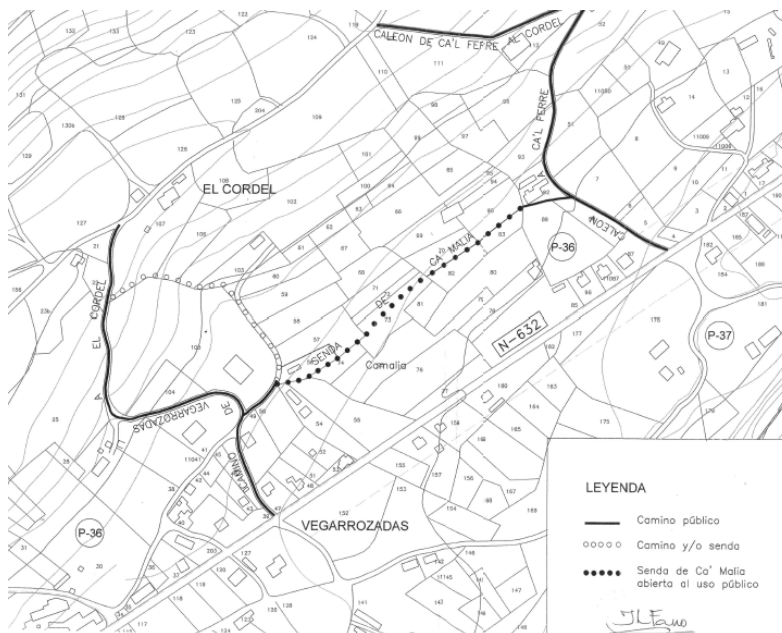
Superficie: 549,76 m² Viales Colindantes: 0

Pavimentación: Calzada Alumbrado Red de Agua Bocas de Incendio
 Aceras Alcantarillado Telefonía

Observaciones: A.J.G.L. DE FECHA 24-05-2012 Y 02-08-2012. DECRETO 8/2013, DE 19 DE FEBRERO DEL JCA Nº 6 DE OVIEDO, SOBRE DESISTIMIENTO RECURRENTE. DILIGENCIA DE ARCHIVO DE ACTUACIONES DE FECHA 4-03-2013.

4. DATOS ECONÓMICOS

| | Valor de | Fecha | Cta. Contable |
|------------------|----------|-------|---------------|
| - Adquisición | 0 | | |
| - Inventario | 0 | | |
| - Mercado | 0 | | |
| - Fines y Rentas | 0 | | |



Según dicho informe del área de patrimonio el citado camino público con el que linda se denomina como "Senda peatonal", con una anchura de 1,5 metros.

NOVENO.- Consta informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. EN LO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, contra la Resolución de Alcaldía número 3182/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, que puso fin a la vía administrativa, se concedió a los interesados la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición *"que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48"* de la citada Ley, según dice el apartado primero del citado artículo 112 .

Habiéndose notificado al interesado con fecha 17 de diciembre de 2019, éste presentó ante el Ayuntamiento con fecha 14 de enero de 2020 el escrito que fue registrado de entrada con el número 999.

El artículo 124 de esta norma dispone que *"el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso"*.

En este sentido, dispone el artículo 30 de la LPACAP respecto al cómputo de plazos: *"Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo."*

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes".

En el presente supuesto, el plazo expiró el día 17 de enero de 2020, estando por tanto el día 14 de enero dentro del plazo.

2. RESPECTO AL FONDO DE LA CUESTIÓN

PRIMERO.- Respecto a las cuestiones alegadas en relación a la existencia de una sentencia confirmatoria de la licencia de nave agropecuaria, así como de la existencia de certificado favorable de condiciones urbanísticas, cabe remitirse íntegramente a los argumentos desestimatorios de dichas alegaciones que se realizan por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2019, pues no se aportan argumentos jurídicos diferentes.

SEGUNDO.- En este sentido, la única cuestión que cabe dilucidar es si es válido que los requisitos establecidos en los artículos 392 y 393 del Plan general de Ordenación Urbana de Castrillón pueden darse por dos linderos diferentes de la construcción o debe llevarse a cabo en un único camino.

En este sentido, el artículo 392 *"Criterios de delimitación"* indica:

*"2. En los Núcleos Rurales se permite la construcción sobre las parcelas que **tengan acceso desde un tramo de vía –carretera o camino– que pueda considerarse objetivamente como apto para la construcción por contar con pavimento, adecuado para la circulación de vehículos, y***



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

posibilitar la conexión con las infraestructuras básicas existentes (abastecimiento de agua, energía eléctrica y red de saneamiento). Sólo se permitirá eliminar aguas residuales mediante fosa séptica, cuando no existan colectores municipales”.

En este sentido, la indicada construcción contará con acceso apto para la construcción por la servidumbre de paso que da acceso por el lindero este de la parcela. Dicha servidumbre de paso está constituida por una parcela privada de un tercero.

Por otro lado, el artículo 393 “Parcela mínima a efectos de edificación” dispone:

*“1. La superficie mínima de la parcela en la que puede edificarse no se determina con carácter general, si no que se podrá autorizar la construcción sobre cualquier finca existente cuyas dimensiones y forma permitan que el edificio respete las condiciones generales de la edificación. Será, por tanto, función de la ocupación del terreno, **frente a camino público**, retiros a linderos y vías y forma y tamaño de la edificación.”*

Según el escrito presentado por el recurrente, así como en la ficha del inventario del Ayuntamiento de Castrillón, la parcela cuenta con frente a camino público (en este caso no camino, sino senda) por su lindero sur.

TERCERO.- No obstante, estos artículos deben ponerse en relación con el resto de la normativa urbanística en vigor.

Así, el artículo 21 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación a la consideración de las situaciones básicas del suelo, en relación al suelo urbanizado dispone:

*“También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, **cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto**”.*

De la misma forma, el artículo 147.2 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, dispone:

“A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

c) **Frente mínimo a viario o camino.**

d) **Distancia de los cierres al borde de caminos** y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. **Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento**”.

Finalmente, las Normas Urbanísticas Regionales del Medio Rural en su artículo 144, referente a las infraestructuras establece:

"En los núcleos rurales las viviendas deberán disponer de las condiciones infraestructurales exigidas con carácter general para todas las viviendas en el Capítulo 6 Título 3 y Capítulo 2, Título 4.

(...)"

Remitiéndonos a dichos preceptos, el artículo 92 referente a **condiciones de acceso**, dispone:

*"1. Deberán contar con acceso rodado, desde carretera comarcal, local o camino, que permitan el acceso de **vehículos automóviles**.*

(...)"

CUARTO.- De todos estos preceptos, entiende quien suscribe, que cabe hacer una serie de interpretaciones conjuntas, que llevan a entender que, **el lindero por el que se produzca el acceso debe ser a camino público con acceso rodado apto para automóviles.**

En este sentido, la parcela del interesado no cuenta con acceso a camino público apto para automóviles ni rodado, si su acceso fuera por la "Senda peatonal" a la que refiere únicamente podría realizarlo de forma peatonal.

Así, **carecería de absoluto sentido** que el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley del Suelo del Estado impongan la obligación de contar con frente a amino público y a las infraestructuras, **si el acceso no se va a producir por ese camino público.**

QUINTO.- Por otro lado, las condiciones que acredita el interesado en relación a la servidumbre de paso apta para la construcción este Ayuntamiento no puede entrar a analizar cuestiones civiles relativas a la validez o durabilidad de dicho acceso, pues **en caso de la extinción de dicha servidumbre**, nos encontraríamos ante una parcela a la que únicamente se puede acceder de forma peatonal y que, claramente, **incumple las condiciones de edificación.**

Igualmente, aún siendo esto cuestiones civiles que exceden absolutamente las condiciones urbanísticas, destacar que las servidumbres dan acceso a las parcelas que quedan enclavadas sin contar con posibilidad de ello por una vía pública, así pues, si en este caso la parcela linda con una "Senda pública" dicha servidumbre podría ser extinguida.

SEXTO.- Finalmente, referir que distintas sentencias, han indicado de la misma manera la idea reflejada, en relación a que **el acceso debe producirse desde una vía pública rodada.** Cabe mencionar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Contencioso), sec. 2ª, S 12-03-2009, nº 293/2009, rec. 4410/2007:

*"Admitido por todas las partes que el camino considerado para otorgar la licencia de parcelación y la posterior de edificación es en realidad, con arreglo a la sentencia civil tantas veces referida, una servidumbre de paso, por la que ni siquiera consta que el titular de la licencia tenga la posibilidad de servirse, ha de concluirse que la parcela segregada no cuenta con acceso rodado, conforme exige el art. 29.1 letra g) de la LOUGA, respecto del que ha de convertirse, al contrario de lo defendido por el Ayuntamiento, que con arreglo a una interpretación sistemática dada la necesidad de tener resueltos también los servicios de abastecimiento de aguas, evacuación de aguas residuales y suministros de energía eléctrica, que **tal acceso debe tener la condición de público**, por lo*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

que se impone la estimación de la demanda y la declaración de nulidad de los acuerdos recurridos”.

SÉPTIMO.- Todo ello, sin perjuicio en todo caso de las posibles responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento por este Ayuntamiento respecto al certificado de viabilidad de cambio de uso de nave ganadera a vivienda de fecha 20 de febrero de 2019, en relación al artículo 59.2 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, que dispone:

"2.- En caso de que se solicite licencia urbanística de acuerdo con la información contenida en el certificado o, en su caso, la cédula remitida, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a su notificación al interesado, la Administración urbanística deberá atenerse a la información que contenga, a no ser que sea constitutiva de una infracción de la ordenación urbanística aplicable, o se haya producido una modificación del planeamiento. La denegación de la licencia, en las condiciones expuestas en primer lugar, dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración actuante siempre que concurren los requisitos establecidos en las normas que regulan con carácter general dicha responsabilidad (Art. 24.5 TROTU)".

El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano competente para resolver será "mismo órgano que los hubiera dictado", en este caso la Junta de Gobierno Local.

SE PROPONE

PRIMERO.- Admitir a trámite y desestimar el Recurso de Reposición presentado por D. MAME en fecha 14 de enero de 2020, Registro de Entrada número 999 frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2019, por el que se desestima el cambio de uso de nave agropecuaria a vivienda en Vegarrozadas número 150.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

TERCERO.- Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, únicamente cabrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de 2 meses "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, de fecha 12 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2019 prorrogado.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Periodo | Cuantía |
|--------|-----------------------|------------|-------|---------------------|---|------------|
| 3937/1 | NDM DNI: ***1546** | Ap. Inter | Per. | Necesidades básicas | Febrero: 400 € Marzo: 400 € Abril: 400 € Mayo: 400 € | 1.600,00 € |
| 3402/1 | VSF DNI: ***9406** | Ap. Inter. | Único | Gastos de alquiler | | 350,00 € |

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Per. | Cuantía |
|--------|------------------------------|----------------|-------|-----------------------------------|------|----------|
| 2356/2 | GMME DNI: ***0830** | Emerg. Soc. | Único | Gastos pago vivienda | | 600,00 € |
| 1525/2 | KAL Pasaporte: ***63** | Emerg. Soc. | Único | Necesidades básicas | | 400,00 € |
| 3402/1 | VSF DNI: ***9406** | Emerg. Soc. | Único | Gastos de vivienda fianza 2 meses | | 600,00 € |

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: CORRECCIÓN DE ERROR.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expediente nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2020, por el que se conceden varias ayudas económicas para la cobertura de necesidades familiares básicas, así como otras de emergencia social.

Visto que D. JAAL con nº de pasaporte ***78**, figura como beneficiario de una ayuda económica con cargo a la *partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales"* y otra ayuda con cargo a la *partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad"* ambas del presupuesto 2019 prorrogado.

Visto que en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se constata la existencia de un error material en el Documento de Identificación de la persona beneficiaria.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2020, y allí **donde dice:**

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2019 prorrogado.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Periodo | Cuantía |
|--------|------------------------|------------|------|---------------------|--------------------------------------|----------|
| 4134/1 | JAAL DNI: ***4628** | Ap. Inter. | Per. | Necesidades básicas | Febrero: 330,00 € Marzo: 330,00 € | 660,00 € |

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Per. | Cuantía |
|--------|------------------------|-----------|-------|---------------------|------|----------|
| 4134/1 | JAAL DNI: ***4628** | Ext. Nec. | Único | Necesidades básicas | | 330,00 € |

Debe decir:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2019 prorrogado.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Periodo | Cuantía |
|--------|-----------------------------------|------------|------|---------------------|--------------------------------------|----------|
| 4134/1 | JAAL Pasaporte: ***78** | Ap. Inter. | Per. | Necesidades básicas | Febrero: 330,00 € Marzo: 330,00 € | 660,00 € |

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Per. | Cuantía |
|--------|-----------------------------------|-----------|-------|---------------------|------|----------|
| 4134/1 | JAAL Pasaporte: ***78** | Ext. Nec. | Único | Necesidades básicas | | 330,00 € |

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

| Expte. | Nº Tarjeta | TITULARES | DNI | Carácter | Domicilio |
|--------|------------|-----------|-----------|------------|-----------------------|
| 1816/1 | 109 | ASG | ***4620** | Definitivo | *** - PIEDRASBLANCAS- |

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercer los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 337/2020. CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2019.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vista la Resolución de 3 de diciembre de 2019 de concesión de subvenciones a entidades locales comunicada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, por la que se concede al Ayuntamiento de Castrillón una subvención directa para la gestión del Programa de Ayudas a Familias en dificultades económicas con menores a cargo para 2019, por importe de 18.900,00 € (Dieciocho mil novecientos Euros).

Considerando las orientaciones aportadas por la propia Consejería para el desarrollo del programa se desprende la articulación de dos medidas dirigidas a la protección infantil:

- Una a través de un apoyo familiar en la modalidad de prestación económica directa a familias con menores que se encuentren en una situación de privación material severa (Subprograma A-1. Apdo. 1).
- Y una segunda, consistente en el desarrollo de actividades e iniciativas emprendidas por la Entidad Local, para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral (Subprograma A2).

Respecto de esta segunda modalidad el Ayto. de Castrillón viene ejecutando desde el 1-19-2019 y hasta el 20-12-2019, el Proyecto “Promoción del Bienestar de la Infancia y Adolescencia del Municipio de Castrillón”, Expte. de contratación nº 656/2019, que pretende promover el desarrollo integral y la inclusión social de los y las menores en situación de vulnerabilidad, potenciando sus capacidades, favoreciendo la igualdad de oportunidades y promoviendo el desarrollo social y educativo, la participación, incluyendo el ocio infantil. Dicho proyecto se realiza con cargo a la presente subvención imputando un coste de 5.659,65 €, por lo que la cuantía de concesión directa a familias queda establecida para el presente ejercicio 2019 en 13.240,35 €, resultando la suma total de ambas cantidades la cuantía total concedida de 18.900,00 € para 2019.

En cuanto a la financiación del Programa, ésta es asumida por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en un 72,64% y el Principado de Asturias, desde la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, con el 27,36% restante.

Los criterios utilizados para la selección de las familias participantes en el programa por parte de los Servicios Sociales Municipales han sido:

- 1º.- Unidades familiares con menores a cargo en situación de vulnerabilidad extrema por carencia absoluta de ingresos económicos regulares (haber agotado prestaciones y subsidios por desempleo, encontrarse a la espera de la prestación básica de salario social, etc.)
- 2º.- Unidades familiares que se encuentren percibiendo únicamente el complemento de mínimos de la prestación básica de salario social o similar, en espera de revisión de su expediente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3º.- Dentro de las familias que se encuentren en el supuesto 2, prelación por renta per cápita.

Atendiendo a los criterios del Programa por los que se determina que los ingresos de las familias beneficiarias no podrán superar la cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) como umbral de riesgo de pobreza, se ha aplicado la fórmula que fija dicho umbral respecto de las familias candidatas, contando para ello con los datos y documentación obrantes en los expedientes familiares de los Servicios Sociales Municipales, encontrándose todas las familias propuestas como beneficiarias de las ayudas en la situación de privación material severa que señala el programa, por hallarse, en su totalidad, por debajo de dicho umbral.

Considerando lo anterior y previo informe favorable del Servicio de Intervención Municipal,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Reconocer a favor de las familias beneficiarias que figuran en Anexo I, la concesión de una ayuda económica extraordinaria de pago único, por importe de 696,86 € (Seiscientos noventa y seis Euros con ochenta y seis céntimos), con cargo a la subvención recibida por parte del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, para la gestión del Programa de Ayudas a Familias en dificultades económicas con menores a cargo, año 2019, con cargo a la partida de gasto nº 0802 231 48200 relativa a "Apoyo familiar. Protección Infantil", del presupuesto municipal prorrogado de 2019.

ANEXO I - PROGRAMA AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2019

| | EXPTE | U/FAMILIAR BENEFICIARIA | DNI | DIRECCIÓN | CP | LOCALIDA D | MENORES /F.de N | SEX O | CUANTÍ A € |
|----|-------|----------------------------|------------|-----------|-------|--------------------|--|-----------------------|------------------|
| 1 | 4269 | SFM | ***7879** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 13/05/2017 30/10/2019 | F | 696,86 |
| 2 | 3937 | YPL | ***62** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 30/08/2006 24/12/2010 | M | 696,86 |
| 3 | 1516 | VCS | ***5674** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 17/11/2003 | M | 696,86 |
| 4 | 4087 | MALG | ***1402** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 15/12/2010 16/06/2006 | F/M | 696,86 |
| 5 | 4243 | CLCC | ***350** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 26/08/2011 12/07/2017 | M/F | 696,86 |
| 6 | 4241 | SMCC | ***4208** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 31/01/2011 | M | 696,86 |
| 7 | 3793 | MCGM | ***13972Z | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 04/09/2014 | F | 696,86 |
| 8 | 4111 | ALH | ***177380B | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 10/12/2008 10/12/2008 14/10/2013 20/11/2015 11/12/2018 | M/F /M /M /F | 696,86 |
| 9 | 4230 | AMM | ***1123** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 07/05/2015 | M | 696,86 |
| 10 | 3707 | YCS | ***4326** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 27/05/2005 | M | 696,86 |
| 11 | 2885 | MSJR | ***8640** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 23/03/2011 | F | 696,86 |
| 12 | 1276 | LVM | ***8697** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 19/11/2006 | M | 696,86 |
| 13 | 3425 | AGPL | ***9712** | *** | 33450 | PIEDRAS | 24/09/2006 | M | 696,86 |

| | | | | | | | | | |
|--------------|--------|------|------------|-----|-------|--------------------|--|----------------------------|-------------------------|
| | | | | | | BLANCAS | | | |
| 14 | 515 | VAB | ***8506** | *** | 33450 | PIEDRAS BLANCAS | 22/05/2010 | M | 696,86 |
| 15 | 2282/2 | ESSB | ***362** | *** | 33405 | RAICES NUEVO | 16/04/2012 31/08/2016 | M F | 696,86 |
| 16 | 1548/2 | IHR | ***8690** | *** | 33405 | SALINAS | 24/05/2005 17/08/2008 07/04/2010 27/08/2012 28/06/2014 09/04/2016 | F F F F F M | 696,86 |
| 17 | 2289/2 | RJD | ***9150** | *** | 33405 | RAICES NUEVO | 19/02/2005 24/03/2015 | M F | 696,86 |
| 18 | 3639 | AJH | ***0260** | *** | 33405 | SALINAS | 26/03/2016 28/11/2017 04/01/2020 | F F M | 696,86 |
| 19 | 1884/2 | LMS | ***16208** | *** | 33405 | SALINAS | 25/01/2016 23/07/2019 | F F | 696,86 |
| TOTAL | | | | | | | | | 13.240, 34 € |

SEGUNDO: La finalidad de la ayuda económica familiar será paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo.

TERCERO: Para efectuar el cobro de la citada ayuda familiar, la persona interesada deberá presentar en la Tesorería municipal el fichero de acreedores debidamente cumplimentado, junto con la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, el NIF del proveedor y de la persona beneficiaria, así como el concepto, importe, IVA, fecha y número de factura correspondiente.

El plazo para la presentación de las facturas será el 28 de febrero de 2018, y los gastos a ellas sujetos deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2019 y el 15 de febrero de 2020.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria del destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las familias beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Uº) EXPTE. 352/2020.- Dª ABMM: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EN PIEDRAS BLANCAS, CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE MANOS UNIDAS "OPERACIÓN MONEDA".

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 05-02-2020 (R. E 2629) D.ª ABMM, con DNI nº ***41.29**, como representante de la Parroquia de Piedras Blancas-Laspra (Campaña contra el hambre Manos Unidas), solicitando autorización para ocupación de vía pública desde el templo hasta el final de c/ Pablo iglesias en su intersección con Rey Pelayo, con una tira de papel donde se depositarían donaciones, dentro de la campaña "Operación moneda", en la Plaza de Europa de Piedras Blancas, el sábado día 15 de febrero de 2020, entre las 09:00 y las 15:00 horas

Visto que con fecha 10-02-2020 la Policía Local emite informe favorable para la concesión de la autorización.

Vista la normativa aplicable, en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 e octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.
- Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el Municipio de Castrillón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar condicionadamente a D.ª ABMM, con DNI nº ***41.29**, como representante de la Parroquia de Piedras Blancas-Laspra (Campaña contra el hambre Manos Unidas), a la ocupación de vía pública desde el templo hasta el final de c/ Pablo iglesias en su intersección con Rey Pelayo, con una tira de papel donde se depositarían donaciones, dentro de la campaña "Operación moneda", en la Plaza de Europa de Piedras Blancas, el sábado día 15 de febrero de 2020, entre las 09:00 y las 15:00 horas

SEGUNDO.- Autorizar la exención de tasas dado el interés público de la campaña, por su valor social.

TERCERO.- La autorización de utilización privativa del dominio público municipal conferida en el apartado primero de esta Resolución, estará sujeta a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

1. Esta autorización se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Esta autorización deberá estar en el lugar donde se realice la ocupación, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
3. Se deberán adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

4. Se deberá dejar en buen estado de limpieza la porción de espacio público utilizada, haciéndose cargo de los gastos que pudieran derivarse de los daños producidos en dicho espacio con motivo de esta ocupación.

5. Aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el informe de la Policía Local y que son:

Se intentará afectar lo menos posible al tránsito de peatones, por la plaza, dejando un paso de al menos 1,5 metros en cada extremo. La zona a ocupar no afecta a locales comerciales, ni al paso de vehículos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos oportunos. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia en funciones, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº